Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMODATO No. 3608-2022

NO. DE CONTRATO DE COMODATO	3608-2022
NO. DE PROCESO	DC-SADR-CD-CO-02-2022
COMODANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
COMODATARIO	MUNICIPIO DE ALMAGUER - CAUCA
OBJETO	EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE ALMAGUER (CAUCA) A ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO VEHÍCULO Y MAQUINARIA AGRÍCOLA
PLAZO	El plazo del contrato de comodato será de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALI**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 expedida en Buenos Aires (C), en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 125 del 18 de noviembre del 2021 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará EL **DEPARTAMENTO DEL CAUCA o EL COMODANTE**, por una parte y por otra; , identificado con cédula de ciudadanía No. 76.294.905 expedida en Almaguer (Cauca), representado legalmente por INTY WAYNA CHIKANQANA actuando en calidad de Alcalde, quien actúa en representación del MUNICIPIO DE ALAMGUER - CAUCA, entidad con capacidad de contratación de conformidad con el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, según consta en acta de posesión de fecha veintinueve (29) días del mes de diciembre, quien para efectos del mismo se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes consideraciones: 1. El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 cataloga como contratos estatales los previstos en la ley 80 y en el derecho privado, dentro de los cuales se encuentra el contrato de comodato (art. 2200 del Código Civil). 2. Por tratarse de una contratación directa, el Gobernador del Departamento del Cauca expidió la Resolución No. 13213 de diciembre del 2022, por medio de la cual se justificó la contratación directa de conformidad con el literal c) del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007. Por las razones expuestas el contrato a celebrar se regirá por el art. 2200 y siguientes del Código Civil y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE ALMAGUER (CAUCA) A ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO VEHÍCULO Y MAQUINARIA AGRÍCOLA **PARAGRAFO**: **ALCANCE DEL OBJETO DEL COMODATO:** En desarrollo del objeto del presente acuerdo, y para el cumplimiento de su finalidad, el Departamento del Cauca, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, hará entrega al Municipio de Almaguer - Cauca, la maquinaria agrícola que a continuación se detalla:

CANTIDAD	TIPO DE MAQUINARIA	SERIE
1	**TRACTOR** **MOTOR: DIESEL FABRICANTE:**	1P05090EHM0050976

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

	Cabina Abierta Potencia ISO: 92 HP / 2400 rpm Potencia SAE: 97 HP / 2400 rpm N. de Cilindros: 4 Cilindraje: 4,5 Litros Tipo de Aplicación de Motor: Agrícola Aspiración: Turbocargador **TRANSMISION** Tipo: PowerReverse 16 X 16 sincronizada Velocidades adelante: 16 Velocidades atrás: 16 Inversor de marcha: SI Creeper o marcha lenta: SI, equipo original Embrague: multidisco húmedos de accionamiento hidráulico de avance y retroceso maximizan la durabilidad y superan la vida útil de cualquier embrague seco. Frenos: Multidisco en baño de aceite. **ENGANCHE DE TRES PUNTOS Y SISTEMA HIDRAULICO** Categoria: I y II Capacidad (Kg): 1972,3 kgf certificado por OCIMA Sistema Hidráulico (lpm): 60,2 N. de válvulas de control remoto: 2 **TOMA DE FUERZA INDEPENDIENTE** Velocidad de giro: 540 rpm Velocidad de giro económica: 540 E rpm **DIMENSIONES DE LOS NEUMATICOS** Traseras: 460/85xR30 (R2) Delanteras: 12.4 X24 (R1) **LASTRADO N.** pesas delanteras: 8 de 43 kg N. pesas traseras: 4 de 44 kg **DIRECCION** Hidráulica: SI Tipo de dirección: Hidrostática **CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE** Depósito de combustible, capacidad: 95 L **DIMENSIONES** Peso: plataforma abierta DT 3.000 kg **CONSUMO APROX. DE COMBUSTIBLE** Consumo máximo (G/hora): 1.2 Consumo mínimo (G/hora): 0.8	
1	**SURCADORA** - CAPACIDAD: Doble viga - ALCANCE: 3 M Ancho de trabajo - PESO: 430 kg - POTENCIA: 85 a 100 HP	SURCADOSCI4R13795
1	**ROTOCULTIVADOR O ROTOVO** . - ALCANCE: 1.8 metros - POTENCIA: 70 a 80 HP ENGANCHE A TRES PUNTOS - CATEGORIA: II - CUCHILLAS: 42 - TRANSMISION: Lateral, con engranajes - VELOCIDAD: Mediante la sustitución de engranajes - CONTROL DE PROFUNDIDAD: patines	ROTOVOB180C501087
1	**RASTRA DE TIRO** - Rodamientos: cónicos en aceite - DISCOS: 20 discos de 24” - ALCANCE: ancho de trabajo 2,35 m. - requerimiento de potencia: 70 a 85 HP - POTENCIA: 70 a 85 HP - OTROS: llantas, rines y conjunto hidráulico	RASH620RC21129515
1	**PULVERIZADORA O FUMIGADORA** - Alce: hidráulico. - Tanque: polietileno. - Capacidad: 600 litros. - Longitud de la barra: 12 m - Tanque auxiliar: agua limpia. - Capacidad de bomba: 80 L/min - Presión de la bomba: 50 bar. - Potencia de operación: 9HP. - Sistema de alce de las barras: manual.	FUMIGALFA60020307

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

1	**DESBROZADORA** - PESO: 750 kg - POTENCIA REQUERIDA: 70 a 90 HP - ALCANCE DE TRABAJO: 2 m de ancho - MARTILLOS: 20 - RODILLO: Trasero, para control de altura de corte - TRANSMISION: Rueda libre en el cardan para protección. - ESTRUCTURA: Monolítica, una sola pieza soldada. - CUCHILLAS: Distribuidas, para cubrir más ancho con mínimo consumo de potencia. - TAPA TRASERA: NO	DESBDB20021119469
1	**CORTAMALEZA** - Alce hidráulico: 2.13 M. - Altura de corte: 2.5 cm a 24 cm. - Velocidad de cuchillas: 540 RPM - Potencia: 40-50 HP.	CORTACM8421119404
1	**CARGADOR FRONTAL** - Sistema: hidráulico. **INSTALACION Y OPERACIÓN EN TRACTOR** - Altura máxima de elevación: 3,35 m. - Altura máxima de descargue: 2,45 m. - Ángulo máx. de descargue: 50 grados. - Capacidad de cargue: 500 kg - Profundidad de excavación: 0,25 m. - Volumen del cucharon: 350 L. - Ancho del cucharon: 1,8 m. - Requerimiento de potencia del Tractor: 60 a 90 HP.	CARGADORIDEAG5444
1	**ARADO DE CINCELES** - Tipo: vibratorio -cinceles: 7. - Ancho de trabajo: 2,10 m - Peso de 650 kg - Requerimiento de potencia: 70 A 85 HP.	00ARADOAZ60729549
1	**AHOYADOR AGRÍCOLA** **- CATEGORIA DE ENGANCHE:** I y II - profundidad de trabajo: 1.0 m - Diámetro de la broca: 40 cm - TRANSMISION: Broca Helicoidal - CHASIS Y CARDAN: Horquilla de tornillo fusible - Requerimiento de potencia del tractor: de 50 a 90 HP. - RENDIMIENTO: 400 Huecos/día	AHOYHR18527700A91
1	**REMOLQUE DE TIRO** - Barandas: SI - Dimensiones: 4 m de largo x 2 m de ancho - capacidad: 5 ton - Bocín: montado en rodamientos cónicos. - Ejes de ruedas: desmontables para mayor facilidad en el mantenimiento. - Otros: Incluye rines, llantas y neumáticos, y conjunto de ballestas	REMOLQUEZETA43123
1	**REMOLQUE AGRÍCOLA** - Tipo: tanque. - capacidad de carga: 3000 kg. - volumen de carga: 3000 kg. - Otros: 2 llantas 750 x 16. - Bocines en acero. - Suspensión por medio de dos resortes de ballestas.	REMOLTANQTAU30004

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES A CARGO DEL COMODANTE:1.) Entregar los bienes que son objeto del presente contrato 2.) Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento para el cual se estima el bien objeto del presente comodato. 3.) Ejercer la Supervisión del Contrato de Comodato. 4.) Asumir el aseguramiento del vehículo dentro de la póliza de automóviles colectiva. **B) OBLIGACIONES DEL COMODATARIO**: 1.) Recibir los bienes relacionados en las especificaciones técnicas 2.) Cumplir con lo establecido en los respectivos manuales técnicos 3.) Contar con un espacio físico para el resguardo de la maquinaria y sus equipos. 4.) Disponer y destinar los bienes conforme el MANUAL DE OPERACIÓN Y USO DE MAQUINARIA VERDE elaborado por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural. 5.) Responder frente a terceros y frente al Departamento por los perjuicios contractuales y

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

extracontractuales originados en el uso del vehículo 6.) Hacerse cargo de los gastos de operación y mantenimiento correctivo de la maquinaria y sus equipos, cubriendo los gastos de combustibles, cambios de aceite, filtros, aseo y lubricación adecuada que se requiera, procurando una operación óptima e idónea y mantenimiento en buen estado. 7.) Asumir las multas, infracciones y todo lo relacionado con la responsabilidad civil, así como todos los impuestos que se causaren desde la fecha en que se reciba el vehículo. 8.) Constituir y asumir de manera ininterrumpida el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y Tecno mecánica. 9.) Realizar anualmente la revisión tecno mecánica. 10.) Restituir los bienes objeto del presente contrato 11.) Las demás consagradas en el art. 2200 y siguientes del Código Civil para el comodatario. **CLÁUSULA TERCERA**. **PLAZO:** El plazo del contrato de comodato será de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARRÁGRAFO:** El Departamento del Cauca se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por la destinación del bien mueble entregado en comodato para actividades diferentes a las indicadas en respectivo contrato. 2) Por no cumplir con alguna de las obligaciones del Comodatario. **CLÁUSULA CUARTA.** El comodato por su naturaleza jurídica es gratuito, toda vez que no genera pago de canon, por lo tanto, el presente contrato no tiene precio. **PARÁGRAFO:** Para efectos fiscales la sumatoria de los bienes entregados corresponde a TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($378.698.430) calculados a partir de los costos de inversión discriminados en el proceso contractual FP-479 De 28 de octubre de 2021, mediante el cual se adquirieron los bienes entregados por el Fondo Paz por parte del DEPARTAMENTO del Cauca. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN. EL DEPARTAMENTO** EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o quien haga sus veces o a quien este designe, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATI-BILIDADES: EL COMODATARIO,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad. EL COMODATARIO exonera a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al COMODATARIO, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y policiales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL COMODATARIO** deberá mantener al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO por causas y omisiones del COMODATARIO, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.**

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. RESTITUCIÓN**: El comodatario se obliga de manera expresa a restituir el bien mueble a la terminación del plazo, renunciando expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el **COMODATARIO** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a título de pena, una suma equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, suma que se podrá cobrar por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS**: La presente contratación directa no se exigirán garantías, de conformidad a lo presupuestado en el artículo 2.2 1.2 1.1 4.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL COMODATARIO** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato de arrendamiento en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes.